

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)]

DECRETO A. N. N°. 2762, aprobado el 28 noviembre de 2000

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 19 de diciembre de 2000

DECRETO A.N. No. 2762

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL AGUA Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL (ANASAM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación Nicaragüense para el Agua y el Saneamiento Ambiental (ANASAM)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil.- **ÓSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto; Publíquese y ejecútese. Managua, quince de Diciembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.